

Tax Insight

Reglamentación para la presentación del Informe País por País y el Informe Maestro

Octubre 2018



Tax Insight:

Reglamentación para la presentación del Informe País por País y el Informe Maestro

El pasado viernes 26 de octubre se reglamentaron, a través del Decreto SN/001, las modificaciones aplicables a la documentación de precios de transferencia relacionadas al requerimiento de la presentación del Informe País por País (CbCR) e Informe Maestro. Cabe señalar que la referida reglamentación está enmarcada dentro de lo establecido por la Ley 19.484, la cual introdujo modificaciones a las normas existentes, procurando dotar al sistema de herramientas que permitan una mayor transparencia.

Las disposiciones establecidas rigen para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2017.

A continuación nos referiremos a las principales disposiciones establecidas por el mencionado Decreto.

CbCR

• ¿Qué se debe informar?

El Decreto establece el contenido específico con el que deberá contar el CbCR, así como dispone que la Dirección General Impositiva (DGI) establecerá la forma en la que se presentará el mismo.

Asimismo, se prevé que anualmente se informe por parte de los contribuyentes sujetos a estas obligaciones:

- 1) El nombre y la residencia fiscal de la entidad que presentará el CbCR en nombre del Grupo Multinacional (GMN).
- 2) El nombre y la residencia fiscal de la entidad controlante final del GMN.
- 3) El nombre de otras entidades del GMN en el país.

• ¿Quién debe informar?

Se encuentran obligados a informar los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas – IRAE (inclusive casas matrices y establecimientos permanentes) que configuren el concepto de vinculación establecido a estos efectos y que integren un GMN de gran dimensión económica.

Según lo dispuesto en el Decreto SN/001, los GMN de gran dimensión económica serán aquellos cuyos ingresos consolidados totales al cierre del ejercicio del grupo sean iguales o superiores a 750 millones de euros. Asimismo, se establecen los criterios que se considerarán para la determinación de dicho límite.

Por último, se establecen las condiciones que determinan si un sujeto pasivo de IRAE es parte integrante de un GMN.

• ¿A quién se debe informar?

La información debe ser proporcionada a la DGI, que utilizará la información contenida en el CbCR para el cumplimiento de sus cometidos, y para el intercambio de información con autoridades competentes de Estados extranjeros, en el marco de acuerdos o convenios internacionales.

• ¿Cuándo?

La declaración jurada especial correspondiente al CbCR deberá ser presentada dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal del informe.

Tax Insight:

Reglamentación del requerimiento de presentar el Informe País por País y el Informe Maestro

Informe Maestro

- **¿Qué se debe informar?**

El Decreto establece el contenido mínimo que deberá contener el Informe Maestro en relación a las funciones, activos y riesgos, entre otros, de las empresas que pertenecen al GMN.

- **¿Quién debe informar?**

Se encuentran obligados a informar los sujetos pasivos del IRAE (inclusive casas matrices y establecimientos permanentes) que configuren el concepto de vinculación establecido a estos efectos.

- **¿A quién se debe informar?**

Se debe informar a la DGI, a través del procedimiento que será determinado por dicha autoridad tributaria.

- **¿Cuándo?**

Quienes queden comprendidos dentro de la obligación de presentar el Informe Maestro, deberán presentarlo dentro de los doce meses siguientes al cierre de ejercicio en los términos y condiciones que determine la DGI.

PwC Uruguay, a través de su equipo especializado en precios de transferencia, puede asesorar a los contribuyentes que se encuentren afectados por los cambios previstos en el presente Decreto, a través de los siguientes servicios:

- Confección de las declaraciones juradas especiales.
- Revisión de los informes elaborados en el exterior, de modo de asegurar que su contenido esté en línea con el requerido por la normativa local.
- Evaluar la consistencia existente entre el CbCR y el Informe Maestro, respecto al informe elaborado a nivel local y el Formulario 3 001 de precios de transferencia (en caso que aplique).
- En caso que la casa matriz del GMN se encuentre en nuestro país, asistir a los contribuyentes en la elaboración tanto del Informe Maestro como del CbCR en caso que corresponda.

Contactos

Daniel García

garcia.daniel@uy.pwc.com

Luciana Ávalo

luciana.x.aval@uy.pwc.com

Facundo Silveira

facundo.silveira@uy.pwc.com

Gabriela Comas

gabriela.comas@uy.pwc.com

Montevideo

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: +598 29160463

WTC Free Zone

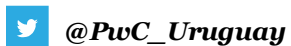
Dr. Luis Bonavita 1294, piso 1, oficina 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: +598 2626 2306

Zonamerica Business & Technology Park

Ruta 8, km 17.500
Edificio M1, oficina D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: +598 25182828

PuntadelEste

Av da. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: +598 42248804



This content is for general information purposes only, and should not be used as a substitute for consultation with professional advisors.

© 2018 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. and PricewaterhouseCoopers Software Ltda. All rights reserved. PwC refers to the Uruguayan member firm, and may sometimes refer to the PwC network. Each member firm is a separate legal entity. Please see www.pwc.com/structure for further details.